



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El Congresista de la República que suscribe, **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y para la promoción de la investigación científica.

Artículo 2. Creación y naturaleza jurídica

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Artículo 3. Sector

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, las entidades públicas bajo su jurisdicción y las entidades públicas de los tres niveles de gobierno relacionadas con el ámbito de competencia establecido en la presente ley conforman el sector de ciencia, tecnología e innovación. Además, incluye a las personas naturales y jurídicas que trabajan en el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en el país.

Artículo 4. – Fusión del CONCYTEC

4.1. El ejecutivo debe considerar la incorporación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4.2 Constitúyase una comisión de transferencia encargada del proceso de fusión por absorción, integrada por un representante del Consejo Nacional de Ciencia,



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, designados por resolución de sus titulares,

4.3 Toda referencia hecha al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4.4 Culminado el proceso de fusión, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados –PROCIENCIA pasa a depender del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Declara de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación para fomentar la inversión en tecnología e innovación en el país.

Lima, setiembre de 2024


FLAVIO CRUZ MAMANI
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre


Flavio Cruz

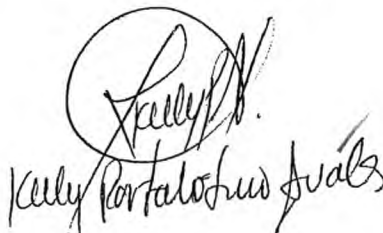

Isaac Mita
Alanoca


Baudilio Zeledón


Milagros Rivas


Haroldo Aguero
ABUEN
GATERO


Nelly Portales
F. M. Z. C. D. T.


Kelly Portales


Américo
Gonzales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel) en el país. Define las atribuciones, alcances y medios de la acción del Estado en este ámbito.

Los países en vías de desarrollo deben lidiar con dos desafíos: mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y lograrlo lo más rápido posible. Según el Índice Global de Innovación, las economías con mejores niveles de PBI per cápita tienen una relación favorable con la innovación y el desarrollo.

La evidencia acumulada indica que mejorar significativamente las capacidades de CTI es esencial para superar la "trampa del ingreso medio" y convertirse en un país desarrollado. Este es un requisito esencial para el desarrollo de nuestro sistema nacional de CTI. Las economías líderes en innovación a nivel mundial han seguido el camino mencionado anteriormente. Los países más innovadores tienen un porcentaje del PBI (%PBI) destinado a la investigación y desarrollo (I+D), como Suiza (3.3%), Suecia (3.25%), EE.UU. (2.74%), Reino Unido (1.69%) y República de Corea (4.23%). Como se puede observar, estos países realizan inversiones en cantidades significativamente mayores a las que realiza el Perú (0,12%). Dado que el nivel de inversión en I+D es bajo, el sistema nacional de CTI del Perú tiene serias limitaciones para contribuir al desarrollo nacional.

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Considerando lo anterior, reconocemos que el problema público a resolver es la falta de capacidad científica, tecnológica y de innovación; y el nivel de productividad del país para convertirse en el motor del desarrollo social.

La falta de institucionalidad del sistema nacional de CTI es una causa importante de este problema. Esto se evidencia en las deficiencias en la configuración organizacional, el diseño funcional y la ejecución de responsabilidades tanto del ente rector como de los demás actores del sistema.

Las fallas de alineamiento y articulación suelen resultar de estas deficiencias, lo que provoca:

- El público objetivo (target), los objetivos, las competencias y las funciones se combinan entre las organizaciones y los instrumentos que operan en el sistema.
- Escaso nivel de coordinación e integración que contribuya a la superación eficaz de las barreras del marco regulatorio que afectan a la CTI.

Desde esta perspectiva de análisis, el sistema nacional de CTI funciona como un sistema fragmentado y desorganizado con actores que actúan de manera desordenada.

El análisis por actor indica que en el sector público hay problemas de gobernanza debido a la falta de control del ente rector (CONCYTEC) sobre las entidades ejecutoras que dependen de los diferentes ministerios. Por lo tanto, al dar al rector de la materia un carácter ministerial, se busca fortalecer su control y garantizar la implementación de las políticas públicas en ciencia, tecnología e innovación.

II. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

2.1 Análisis de la necesidad:

Se sugiere una mayor y más directa intervención del Estado para abordar la débil institucionalidad del sistema nacional de CTI, lo cual es necesario para permitir un sistema de gobernanza que contribuya a una gestión eficiente en materia de CTI.

Se reconoce que los esfuerzos realizados para fomentar la investigación y transferencia del conocimiento no son adecuados, ya que aún existen problemas que se identificaron durante la creación de la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CT110, como:

- Resultados de investigación y desarrollo tecnológico no responden a las necesidades del país.
- Insuficientes incentivos para CTI.
- Insuficiente masa crítica de investigadores y recursos humanos calificados.
- Bajos niveles de calidad de los centros y laboratorios de investigación

2.2 Análisis de la viabilidad:

La creación de un Ministerio de CTI aumentaría la visibilidad del sector porque tendría más capacidad de coordinación con otros ministerios, gobiernos

regionales y locales, y tendría una mejor posición política. Además, esto tendría el potencial de acelerar la eliminación de obstáculos en los aspectos que son críticos para la eficiencia y competitividad del país, así como para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, lo que resultaría en una notable mejora en la calidad de vida de los ciudadanos peruanos. La formación de este Ministerio no implicaría un gasto adicional en el presupuesto, ya que se construirá en la misma estructura que el actual ente rector (CONCYTEC). La creación del Ministerio tiene como objetivo dar prioridad política a la ciencia, tecnología e innovación como impulsores del desarrollo económico, social y ambiental más equilibrado y sostenido.

Por último, con la creación del Ministerio, se integrará el nivel de definición estratégica como rector sectorial de la materia y del Sinacti, en lugar del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), que anteriormente estaba en funcionamiento. De esta manera, el Ministerio será responsable de llevar a cabo la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo establecido en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM. La propuesta es que la Comisión Consultiva de Ciencia, Tecnología e Innovación, que incluye el nivel de definición estratégica junto con la Comisión Multisectorial de Ciencia, Tecnología e Innovación, se incorpore como un órgano consultor en la estructura orgánica del ministerio. Asimismo, la Comisión Multisectorial pasaría a depender del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION.

2.3 Análisis de Oportunidad

La propuesta legal propone establecer el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como un órgano del Poder Ejecutivo con personalidad jurídica de carácter público, el cual elabora un presupuesto. Además, establece sus competencias, funciones y estructura orgánica fundamental.

Se ha establecido que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es la entidad competente en las siguientes materias:

- Ciencia
- Tecnología
- Innovación

El área de Ciencia, Tecnología e Innovación involucra múltiples sectores y ha motivado la creación de un sistema funcional para facilitar la coordinación e implementación de las políticas públicas relacionadas. La creación de un Ministerio no implica duplicar funciones con otras entidades, sino que fortalece la rectoría nacional al otorgarle un ministerio.

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO

El nuevo ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación permitirá establecer políticas claras para el desarrollo de un gobierno digital y el uso eficaz de la tecnología para fomentar el desarrollo del país en diversos sectores como la educación, la salud y la vivienda, entre otros. Las políticas de Estado en ciencia, tecnología e innovación permitirán avanzar en la modernización del Estado brindando servicios de calidad a la población, avanzando en el proceso de transformación digital que permitirá utilizar mejor nuestros recursos y reducir las brechas sociales, generando valor y conocimiento en la sociedad, reduciendo los costos de implementar herramientas digitales y reduciendo las brechas digitales entre ciudadanos, colegios públicos y privados.

En términos cualitativos, la creación de un Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tendría un efecto positivo en la estructuración de las políticas relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación, lo que permitiría una mejor gestión del nivel de inversión en dichos campos, lo que aumentaría la productividad y competitividad del país.

En términos cuantitativos, es posible que se produzcan gastos adicionales debido al traslado del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esto se debe a la necesidad de adaptarse a las nuevas condiciones de operación y al tiempo requerido para llevar a cabo la transferencia de manera organizada, considerando la fusión del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), un organismo público adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

IV. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa no contraviene o transgrede ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y se enmarca en los alcances de la Constitución Política del Perú. Siendo un deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, su aprobación contribuirá significativamente al fortalecimiento de la investigación científica, al desarrollo de la tecnología, mediante la retención de talento y el continuo esfuerzo orientado hacia una transformación positiva.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional, siendo:



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OBJETIVO III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

Política 20. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.¹

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2024-2025, aprobada con RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2023-2024-CR²: OBJETIVO III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS. Política 20. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

¹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>

² <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf>